



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS**

## CONTENIDO

<b>Artículo 1°: Objeto del reglamento</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2°: Ámbito de aplicación</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 3°: Glosario de términos</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 4°: Definición</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 5°: Tipos de prácticas</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 6°: Responsabilidad del Estudiante</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 7°: Responsabilidad de UTEC</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 8°: Centro de Prácticas</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 9°: Convenios para las Prácticas Preprofesionales</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 10°: Reconocimiento de las prácticas preprofesionales</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 11°: Del plazo para el reconocimiento de prácticas preprofesionales</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 12°: De los requisitos para el Reconocimiento de prácticas preprofesionales</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 13°: Modalidades de prácticas</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 14°: Definición</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 15°: Responsabilidad del Egresado</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 16°: Responsabilidad de UTEC</b>	<b>12</b>

## Título I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan las Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

#### Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Este documento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes y egresados de carreras de pregrado de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que resulten aplicables.

#### Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Ciclo Académico Regular:** Es el periodo académico de clases de 16 (dieciséis) semanas. En cada año se establecen 2 (dos) ciclos académicos regulares. No comprende el ciclo extraordinario.
- b) **Ciclo Extraordinario:** Es el periodo académico de clases comprendido de enero a marzo.
- c) **Convenio de Cooperación Específico:** Documento celebrado entre una empresa o institución pública o privada, nacional o extranjera y **UTEC**, cuyo objeto es la cooperación y apoyo mutuo para que los estudiantes de **UTEC** puedan desarrollar su Curso Proyecto Profesional (Real Life Experience - RLE), a través de prácticas preprofesionales en la empresa o institución.
- d) **Curso Proyecto Preprofesional o Curso Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE):** Curso orientado al desarrollo de prácticas preprofesionales basadas en el desarrollo de proyectos en empresa, de investigación en instituciones públicas o privadas, locales o extranjeras y de emprendimiento a través de UTEC Ventures.
- e) **Estudiante:** La alumna y alumno matriculado en **UTEC**, sea regular o no, sea que

se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

- f) **Egresado:** Es aquella persona que ha culminado el plan de estudios de su carrera profesional y demás requisitos establecidos en el reglamento Académico de UTEC.
- g) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

## **Título II**

### **Prácticas Preprofesionales**

#### **Artículo 4º: Definición**

Las prácticas preprofesionales consisten en actividades que el estudiante desarrolla en empresas e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras u otros aprobados por **UTEC**, que les permite complementar los conocimientos teóricos con la actividad práctica, brindándoles oportunidad de aplicar sus habilidades y conocimientos técnicos y de herramientas de ciencia e ingeniería, aportando soluciones a los desafíos del país y del mundo con ética, conciencia social y compromiso.

El estudiante debe estar vinculado a la organización de su elección bajo los lineamientos de la Ley 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y sus modificatorias. Caso contrario, deberá estar vinculado a la empresa o institución bajo un contrato laboral formal.

**UTEC** no aprueba prácticas preprofesionales AD-HONOREM.

#### **Artículo 5º: Tipos de prácticas**

Los tipos de prácticas preprofesionales aceptadas por **UTEC** son las que a continuación se detallan:

- a) **Prácticas Preprofesionales:** Se realiza mediante la suscripción por parte del estudiante, empresa o institución y **UTEC** de un convenio de prácticas preprofesionales bajo la Ley 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o el Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y sus modificatorias.

- b) **Experiencia Laboral:** Se realiza cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su especialidad en una empresa o institución pública o privada, nacional o extranjera, u otra aprobada por **UTEC** bajo contrato laboral. Para este tipo de práctica, el estudiante deberá presentar una copia del contrato de trabajo vigente o su boleta de pago.
- c) **Investigación:** Aplica cuando el estudiante desarrolle un proyecto de investigación en **UTEC**, subvencionado a través de un fondo de investigación y cuente con la aprobación de la Dirección de Investigación. Su vínculo con la Universidad debe ser sustentado a través de un convenio de prácticas preprofesionales bajo la Ley 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o en su defecto, un contrato laboral.
- d) **Emprendimiento como una modalidad del curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience RLE):** Se realiza cuando el estudiante aprueba el curso en mención en la modalidad Emprendimiento cumpliendo los requisitos establecidos.

### **Artículo 6°: Responsabilidad del Estudiante**

El estudiante deberá solicitar a **UTEC** la aprobación del Centro de Prácticas en donde desea desarrollar sus prácticas preprofesionales a través del proceso de Registro de Prácticas Preprofesionales. Asimismo, es responsabilidad del estudiante desarrollar las prácticas preprofesionales registradas y aprobadas, y cumplir con el objetivo de las mismas.

El estudiante se obliga a cumplir las políticas y toda norma interna del Centro de Prácticas donde se encuentre realizando sus prácticas preprofesionales.

Es obligación del estudiante informar a la Oficina de Career Services su decisión de culminar anticipadamente las prácticas preprofesionales o en caso sea desvinculado de la empresa o institución.

### **Artículo 7°: Responsabilidad de UTEC**

**UTEC** a través de su Oficina de Career Services, los Directores y Coordinadores de prácticas de cada carrera profesional y/o del Curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE), serán los responsables de aprobar, asesorar y evaluar la realización de las prácticas preprofesionales de los estudiantes y administrar la documentación presentada según los procedimientos establecidos en el reglamento del

curso en mención.

**UTEC** colabora en la búsqueda de oportunidades de prácticas preprofesionales para los estudiantes, no siendo su obligación conseguirlas.

**UTEC**, desde la Oficina de Career Services, no es responsable de los resultados de los procesos de selección internos o externos, que generen oportunidades de prácticas o empleo para el desarrollo del curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE).

### **Artículo 8º: Centro de Prácticas**

El Centro de Prácticas comprende a las empresas e instituciones públicas, privadas, nacionales o del extranjero en donde el estudiante desarrolla sus prácticas preprofesionales y que hayan sido aprobadas por **UTEC** para tal fin.

### **Artículo 9º: Convenios para las Prácticas Preprofesionales**

De conformidad con la Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y sus modificatorias, **UTEC** suscribirá convenios de prácticas preprofesionales con predominio en el Centro de Formación Profesional con instituciones públicas y privadas.

## **Título III**

### **Reconocimiento de los tipos de prácticas**

#### **Artículo 10º: Reconocimiento de los tipos de prácticas**

El reconocimiento de las prácticas preprofesionales es el acto por el cual **UTEC**, bajo los criterios establecidos en el presente Reglamento, decide hacer valer las actividades que desarrolla el estudiante en empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, u otras aprobadas por **UTEC**, como prácticas preprofesionales. Estas prácticas pueden incluir Prácticas Preprofesionales, Experiencia Laboral, Investigación, y Emprendimiento dentro del curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real, todas ellas para adquirir la condición de egresado en una de las carreras profesionales de **UTEC**.

En ningún caso, **UTEC** aprobará la posición de “Apoyo de docente” o “Ayudante del Docente” como prácticas preprofesionales reconocidas para el egreso.

Las prácticas preprofesionales no serán reconocidas si el estudiante no cumple con el periodo de prácticas por ser retirado de la empresa o institución por una sanción disciplinaria o se retira de manera voluntaria durante el periodo establecido en el convenio sin justificación.

### **Artículo 11°: Del plazo para el reconocimiento de los tipos de prácticas**

La realización de las prácticas preprofesionales es un requisito para que el estudiante pueda ser considerado egresado de **UTEC**, y estas deberán **tener una duración mínima de 4 (cuatro) meses o 480 (cuatrocientos ochenta) horas a razón de 6 (seis) horas diarias o 30 (treinta) horas semanales.**

### **Artículo 12°: De los requisitos para el reconocimiento de los tipos de prácticas**

El estudiante deberá cumplir con los requisitos estipulados en el reglamento del curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE). Este último se encuentra únicamente en la malla curricular de la carrera de Administración y Negocios Digitales, y/o los requisitos correspondientes a la modalidad de prácticas Complementaria u Ordinarias, según corresponda.

En todos los casos, las prácticas deben estar estrictamente relacionadas a la carrera del estudiante que las presenta, con el fin de asegurar que este desarrolle lo aprendido en su respectiva carrera.

### **Artículo 13°: Modalidades de prácticas**

**UTEC** establece 3 modalidades de prácticas preprofesionales, las mismas que se pasan a detallar a continuación:

#### **1. Modalidad curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE)**

El reconocimiento de prácticas preprofesionales mediante el curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE) se encuentra vigente para estudiantes

que tengan disponible la asignatura en su malla curricular.

El estudiante realizará prácticas preprofesionales con las empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con las cuales **UTEC** haya celebrado un convenio de prácticas preprofesionales bajo la Ley 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y/o un convenio de cooperación específico, siendo este último no obligatorio.

Dentro de esta modalidad, también se encuentran contempladas las actividades consistentes con el desarrollo de proyectos de investigación y de emprendimiento y cualquier otra que **UTEC** a través del reglamento del curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE) apruebe para tal fin.

En ese sentido, para obtener el reconocimiento de las prácticas el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Gestionar en la Oficina de Career Services la documentación que acredite el vínculo laboral con la empresa, sea un convenio de prácticas preprofesionales o un contrato laboral acorde a la modalidad del curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE).
- b. Culminar el curso antes mencionado con la mínima nota aprobatoria: 11 (once).

Cumplidos estos requisitos, los estudiantes que aprueben el Curso Proyecto Preprofesional o Proyecto Digital Real (Real Life Experience - RLE) **en un ciclo académico regular** obtendrán de manera automática el reconocimiento de las prácticas preprofesional como requisito de egreso.

## **2. Modalidad Complementaria**

El reconocimiento de prácticas mediante la modalidad Complementarias es obligatorio y está disponible únicamente para el estudiante que haya aprobado el Curso Proyecto Preprofesional (Real Life Experience - RLE) en un ciclo extraordinario (ciclo verano) hasta el año 2024.

En este caso, el estudiante puede solicitar el reconocimiento de las horas de prácticas requeridas por **UTEC** de manera retroactiva y en cualquiera de los tipos de prácticas



mencionadas en el artículo 5 del presente Reglamento, siempre y cuando cumpla con presentar la documentación requerida.

La evaluación de las prácticas preprofesionales dentro de la modalidad Complementaria se realizará según lo siguientes criterios:

- a. Presentación de documentos para iniciar el reconocimiento de prácticas preprofesionales
  - Presentar la Ficha de Registro de Prácticas Preprofesionales.
  - Registrar el Convenio de Prácticas Preprofesionales, contrato laboral o carta oferta, esta última solo en el caso de prácticas en el extranjero.
  
- b. Presentación de documentos para finalizar el reconocimiento de prácticas preprofesionales
  - Registrar una copia de la constancia o certificado de prácticas o empleo emitido por el Centro de Prácticas.
  - Registrar la evaluación del desempeño realizada por el tutor o jefe directo en el Centro de Prácticas.
  - La evaluación de las prácticas preprofesionales es cuantitativa calculada con base en la evaluación de desempeño y/o el informe final, siendo 11 (once) la mínima nota aprobatoria.

### **3. Modalidad Ordinaria**

En el caso del reconocimiento de las prácticas bajo la modalidad Ordinaria, éstas son obligatorias para el estudiante de la malla curricular 2017-1A.

La evaluación de las prácticas preprofesionales dentro de la modalidad Ordinaria se realizará según lo siguientes criterios:

- a. Presentación de documentos para iniciar el reconocimiento de prácticas preprofesionales
  - Presentar la Ficha de Registro de Prácticas Preprofesionales.
  - Registrar el Convenio de Prácticas Preprofesionales, contrato laboral o carta

oferta, esta última solo en el caso de prácticas en el extranjero.

**b. Presentación de documentos para finalizar el reconocimiento de prácticas preprofesionales**

- Registrar una copia de la constancia o certificado de prácticas o empleo emitido por el Centro de Prácticas.
- Registrar la evaluación del desempeño realizada por el tutor o jefe directo en el Centro de Prácticas.
- Presentar un informe final.
- La evaluación de las prácticas preprofesionales es cuantitativa calculada con base en la evaluación de desempeño y/o el informe final, siendo 11 (once) la mínima nota aprobatoria.

## **Título IV**

### **Prácticas Profesionales**

#### **Artículo 14º: Definición**

Las prácticas profesionales consisten en actividades que el egresado desarrolla en empresas e instituciones públicas o privadas nacionales, que les permite consolidar los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. Esta modalidad formativa laboral se realiza mediante un **Convenio de Prácticas Profesionales** que se celebra entre:

- a. Una empresa
- b. Una persona que egresa de un Centro de Formación Profesional o Universidad.

La realización de las prácticas profesionales están dirigidas a egresados de pregrado, no están dirigidas a estudiantes ni titulados, y estas deberán tener una duración máxima de 8 (ocho) horas diarias o 48 (cuarenta y ocho) semanales.

**Los egresados pueden laborar mediante un convenio de prácticas profesionales un tiempo no mayor a 24 (veinticuatro) meses, tiempo determinado por UTEC.**

### **Artículo 15°: Responsabilidad del Egresado**

El egresado deberá solicitar a **UTEC** a través de la Oficina de Career Services, la presentación ante el Centro de Prácticas mediante la carta de presentación que habilita al egresado para realizar prácticas profesionales.

El egresado se obliga a cumplir las políticas y toda norma interna del Centro de Prácticas donde se encuentre realizando sus prácticas profesionales.

### **Artículo 16°: Responsabilidad de UTEC**

**UTEC** a través de su Oficina de Career Services es responsable de presentar al egresado a una empresa para la realización de las prácticas profesionales, siempre y cuando no haya excedido el tiempo máximo de la modalidad formativa laboral.

De ninguna manera **UTEC** otorgará permisos excepcionales para la realización o extensión de prácticas profesionales para egresados titulados.

### **Disposiciones Complementarias**

**Primera:** El presente Reglamento se encuentra disponible para todos los estudiantes en el campus virtual, siendo así se presume conocido por todos.

**Segunda:** Toda solicitud de trámites de prácticas preprofesionales deberá ser presentada dentro del plazo y cumpliendo los requisitos establecidos por la Oficina de Career Services. Dicha área se encargará de gestionar el trámite respectivo y comunicar una respuesta a través del correo electrónico institucional del estudiante y de ser el caso, a través de otros medios de comunicación que **UTEC** considere conveniente.

**Tercera:** **UTEC** se reserva el derecho de hacer excepciones a lo establecido en el presente Reglamento sólo en los casos de deportistas calificados estudiantes con alguna discapacidad y estudiantes con habilidades diferentes

### **Disposiciones Transitorias**

**Primera:** **UTEC** brindará el plazo de un año, al término del 2024, para que los estudiantes que deban solicitar el reconocimiento de sus prácticas preprofesionales en las modalidades

Complementaria y Ordinaria lo realicen de manera retroactiva.

### **Disposiciones Finales**

**Primera:** El presente Reglamento entra en vigencia desde el 01 de agosto de 2024.

**Segunda:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Decano de la Facultad según corresponda.